



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es creer en ti

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 013 del 2024

08 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA UNIAGUSTINIANA

El Rector de la UNIAGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el capítulo tercero, ARTÍCULO 31, literal c) de los estatutos vigentes de la UNIAGUSTINIANA, establece que una de las funciones del Consejo Superior es la de expedir y aprobar los reglamentos necesarios para el normal desarrollo institucional.
2. Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 de Consejo Superior artículo cuarto, se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literales c) d) m) de los estatutos vigentes.
3. Que según Resolución 030 del 20 de diciembre de 2013 de Rectoría, se actualizó el Reglamento de Práctica, el cual, previamente había sido aprobado por el acta 108 del 12 de diciembre de 2013 por parte del Consejo Académico.
4. Que según Resolución 035 del 14 de julio de 2016 de Rectoría, se actualizó el Reglamento de Práctica, el cual, fue aprobado por el acta 108 del 12 de diciembre de 2016 por parte del Consejo Académico. Que las actividades académicas que promueven la adquisición o fortalecimiento de habilidades en el medio real, son una oportunidad de aprendizaje y por tanto la UNIAGUSTINIANA las asume como parte de su proyecto formativo.
5. Que las prácticas profesionales contribuyen a la formación de los estudiantes de UNIAGUSTINIANA y a su vez aporta servicios y conocimientos a las empresas, organizaciones y comunidades, desde la perspectiva de proyección social.
6. Que los procesos que demanda la práctica profesional deben ser definidos en consonancia con las demás normas institucionales y el reglamento estudiantil.

RESUELVE:

Aprobar la modificación y actualización del Reglamento de Práctica Profesional de los practicantes de la UNIAGUSTINIANA.

PBX: 419 3200

uniagustiniana.edu.co

Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 11B-95

Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal

Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No. 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.





REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPITULO I

OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Objetivo General de la Práctica Profesional

La práctica profesional le permite al estudiante Uniagustiniano la posibilidad de aplicar y desarrollar sus competencias y conocimientos, aportando soluciones a las necesidades y problemas en distintas áreas y sectores económicos, validando los resultados de aprendizaje de la formación académica.

Parágrafo. Son objetivos específicos de la Práctica Profesional:

- a) Promover el trabajo interdisciplinario y aportar a los espacios formativos para el desarrollo y afianzamiento de competencias requeridas en el campo profesional, alrededor del estudio y solución de problemas en diferentes contextos.
- b) Evaluar las competencias y resultados de aprendizaje establecidos por los programas académicos.
- c) Proponer referentes de pertinencia a las propuestas curriculares; a partir de, considerar las necesidades reales y demandas del entorno, identificadas y analizadas en las prácticas profesionales.
- d) Fortalecer el proyecto académico de la UNIAGUSTINIANA a través de la interacción con el sector empresarial, público, social, entre otros.

ARTÍCULO 2°. Definiciones

Práctica Profesional: La práctica profesional es parte fundamental de la propuesta formativa de los programas académicos de pregrado, con actividad académica no teórica, en donde se aplican los conocimientos, técnicas y tecnologías en un escenario real; fortalece las competencias profesionales y personales de los practicantes, mediante una inserción en contextos reales, propicios para el desempeño del futuro profesional y valoración de los resultados de aprendizaje.

De acuerdo con los lineamientos curriculares de la UNIAGUSTINIANA "Las prácticas profesionales, tienen diferentes funciones dentro del proceso de formación de los estudiantes, así:

Como espacio de aplicación del conjunto de conocimientos, habilidades y valores desarrollados en la formación de los profesionales. El ideal en los procesos de formación es que los estudiantes, en su proceso progresivo y permanente formación, desarrollen las



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

adecuaciones cognitivas adquiridas en el aula, en espacios reales, en donde identifiquen la importancia de su profesión y pongan en práctica sus saberes.

Como fortalecimiento del aprendizaje. Además de poner en práctica sus conocimientos, el estudiante en la práctica profesional, amplía, construye y desarrolla nuevas concepciones, criterios, teorías o leyes, que por alguna razón en su proceso de formación no alcanzo a percibir en forma adecuada, entendiendo de esta manera y complementando esos saberes.

Como evidencia de relación coherente del proceso de formación. Las prácticas profesionales permiten, disminuir las diferencias que se generan entre las instituciones de educación superior y los contenidos dispuestos en cada espacio de enseñanza aprendizaje, en la media en que, mediante procesos de evaluación entre empresa y universidad, se construyan diálogos, para que cada día la Institución fortalezca sus contenidos y habilidades, frente a las necesidades reales del sector que corresponda.

Como conexión con el sector externo. Las prácticas profesionales se consolidan como un medio para conectar de diversas maneras a los estudiantes con el sector externo y real, y realizar cooperaciones a nivel institucional con los mismos.

Como requisito de formación. Adicional a lo anterior y considerando la integralidad del proceso de formación de los profesionales de la Uniagustiniana, la práctica es un requisito necesario para obtener cualquiera de los títulos que se opte.”

Practicante: Es el estudiante matriculado de la UNIAGUSTINIANA que ha aprobado el 70% de los créditos correspondientes al plan de estudios del respectivo programa, prerrequisitos anteriores, y se encuentra desarrollando el ejercicio formativo de la práctica profesional; por lo anterior, sus actuaciones se rigen por las normas institucionales, el reglamento estudiantil y por aquellos requerimientos del escenario, en el cual lleva a cabo la práctica profesional, definidos y acordados previamente a su desarrollo.

Escenario de práctica profesional: es una empresa, entidad u organización local, nacional o en el exterior, pública o privada, con o sin ánimo de lucro. Adicionalmente, al sector empresarial incluye organizaciones sociales, legalmente constituidas, con sede física, de tamaño pequeña empresa de acuerdo a la clasificación y legislación colombiana; en la cual el practicante puede brindar un aporte a la solución de problemas del contexto, afianzando su formación profesional.

Supervisor de Prácticas: es el profesor o profesional seleccionado y asignado por la Dirección Académica del Programa o Facultad al que pertenece el practicante, quién cuenta con una carga horaria y funciones definidas para realizar la orientación y seguimiento del proceso desarrollado por el practicante.

PBX: 419 3200

uniagustiniana.edu.co

Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 11B-95

Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal

Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No. 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.





UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

Tutor Organizacional: es el funcionario de la empresa u organización designado por ésta, para acompañar y orientar al practicante durante el desarrollo de la práctica profesional.

Coordinación de Prácticas Profesionales: es la unidad institucional encargada de gestionar la planeación de las actividades, asociadas a los procesos de organización, ejecución, control, seguimiento y evaluación del proceso de prácticas profesionales; así como, consolidar la información y documentación generada por los practicantes.

Comité de Prácticas Profesionales: es un escenario que se encarga de hacer seguimiento y dar solución a requerimientos especiales relacionados con las prácticas; está conformado por la Dirección de Proyección Social, profesor a cargo de la Dirección del Programa Académico, la Coordinación de Prácticas Profesionales y los Supervisores de Prácticas, según corresponda. La Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales es convocada para casos relacionados con prácticas internacionales.

CAPITULO II

MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 3°. Modalidades

Esta se clasifica de la siguiente manera:

a) Contrato de Aprendizaje

En esta modalidad el practicante se vincula a una empresa u organización; regulado por la ley 789 de 2002, en el artículo 30 lo define como: "El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propio del giro ordinario de las actividades de la empresa."

Para los programas académicos que tienen contemplado en su currículo la asignatura de práctica profesional en un semestre académico, la duración del contrato de aprendizaje es de 6 meses, en una jornada laboral a tiempo completo, hasta de 48 horas semanales, de común acuerdo con el empleador.

Parágrafo 1. El estudiante debe realizar el trámite administrativo de cadena de formación, en el caso que haya tenido un contrato de aprendizaje anteriormente.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

b) Formativa

Esta modalidad se encuentra regida por la ley 3546 de 2018.

Es una práctica laboral de carácter formativo, en un ambiente laboral real. Cuando es llevada a cabo por un estudiante en el sector público y privado para fortalecer las competencias del practicante se denomina formativa, puede ser remunerada o no remunerada. Las funciones asignadas al practicante deben estar relacionadas con el programa en formación y tienen una duración mínima de 4 meses o 400 horas.

En los casos que el escenario de prácticas pacte un acuerdo de voluntades con el estudiante superior a 4 meses, este último debe cumplir con el tiempo establecido entre las partes, de lo contrario se le aplica las causales de pérdida de asignatura estipuladas en el Capítulo IV de la presente resolución.

c) Monitoria Académica

El practicante realiza actividades de apoyo y complemento disciplinar a otros estudiantes que se encuentran iniciando su proceso de formación en la UNIAGUSTINIANA. Esta modalidad está regulada con la ley 3546 de 2018 y las actividades académicas a desarrollar deben estar relacionadas con el programa en formación. La duración mínima es de 4 meses o 400 horas.

Parágrafo 1. El promedio mínimo acumulado para aplicar a esta modalidad es de 4.2; adicionalmente, el estudiante no debe tener antecedentes disciplinarios en su hoja de vida académica.

d) Contrato Laboral

Es la práctica que valida el escenario laboral actual. Esta modalidad está dirigida a los estudiantes que se encuentran vinculados laboralmente en una organización. Debe ser aceptada por el jefe inmediato o quien designe la organización. Se solicita una certificación laboral vigente que evidencie funciones, fecha de inicio y fin, para autorizar que el practicante cuenta con la disponibilidad de realizar la práctica en el periodo académico correspondiente. El seguimiento y la evaluación se realiza de la misma manera que en las demás modalidades de prácticas.

Los practicantes en esta modalidad deben desarrollar una propuesta de mejora frente a las funciones a desempeñar. Esta modalidad tiene una duración mínima de 4 meses o 400 horas.

Parágrafo 1. En los casos que se evidencie que el cargo y las funciones actuales no corresponden al programa académico del practicante, estos deben desarrollar una



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

oportunidad de mejora relacionada con las áreas de formación de su programa, en otra área de la misma organización, aplicando los conocimientos adquiridos en la Universitaria.

Parágrafo 2. Para los casos en que se demuestre que el trabajo actual no se relaciona con el programa de formación y no dispone de tiempo para realizar la práctica, el practicante tendrá que optar por la modalidad formativa. Los tiempos y metodología de trabajo se definen de común acuerdo con el Tutor Organizacional y el Supervisor de Prácticas. La duración mínima será de 4 meses o 400 horas.

e) Práctica Docente

Es la modalidad específica para los programas académicos de licenciaturas de la UNIAGUSTINIANA; orienta el aprendizaje y desarrollo de competencias de futuros educadores.

La práctica docente se refiere al trabajo en el aula y su contexto. En este nivel el practicante orienta la asignatura bajo la supervisión del profesor titular. Esta práctica tiene una duración de 120 horas durante 4 meses.

f) Práctica Pastoral

Es concebida como un espacio de formación profesional para el Programa de Teología. En esta modalidad el practicante aplica los fundamentos teológicos vistos. Previa aprobación del Comité Curricular del Programa, tal ejercicio aplicado puede desarrollarse en diferentes escenarios, como: funciones administrativas en la parroquia, acompañamiento pastoral a diferentes grupos parroquiales, colegios, universidades, hospitales y reclusorios, entre otros; así como, en misiones particulares a nivel regional, nacional o internacional, asignadas por el seminario o congregación de formación del estudiante. Esta modalidad tiene una duración mínima de 4 meses o 400 horas.

g) Práctica Internacional

Se desarrolla bajo un convenio o acuerdo de partes suscrito entre la UNIAGUSTINIANA y una empresa u organización de carácter internacional; en la cual, el estudiante aplica sus competencias y potencia su perfil profesional. Dicho escenario posibilita una perspectiva globalizada del ejercicio de la profesión. El tiempo establecido para las prácticas de este tipo es mínimo de 5 meses, previa aprobación del Programa Académico correspondiente.

Las plazas internacionales pueden ser gestionadas por el practicante en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) o directamente por esta dependencia. El seguimiento, control y evaluación está a cargo de la Coordinación de Prácticas Profesionales. Las gestiones de esta modalidad deben hacerse 6 meses antes al periodo



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

de desarrollo de la práctica, ya sea por convocatoria que realiza la ORI o los escenarios propuestos por el estudiante.

Parágrafo 1. El promedio mínimo acumulado para aplicar a esta modalidad es de 3.5 (tres punto cinco).

ARTÍCULO 4. Para los programas académicos con registro único en donde se contempla la modalidad virtual aplican las modalidades anteriormente descritas y lo definido en el presente reglamento.

Parágrafo 1. la vinculación a la práctica profesional de los programas académicos en modalidad virtual, el estudiante puede optar por una práctica virtual, presencial o en alternancia, sujeto a los requisitos y opciones de las plazas de prácticas de los respectivos escenarios.

Parágrafo 2. El seguimiento a los practicantes para los programas académicos en modalidad virtual, se realiza de manera virtual.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 5. Requisitos

Para adelantar la práctica profesional el practicante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el carácter de estudiante de un programa de pregrado de la UNIAGUSTINIANA, acorde con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
- b) Demostrar que cumple con el 70% de los créditos aprobados del plan de estudios y las asignaturas prerrequisitos necesarias para adelantar la práctica profesional.
- c) Tener matriculada la asignatura de práctica correspondiente al plan de estudios.
- d) Asistir a la inducción programada por la Coordinación de Prácticas Profesionales (presencial o virtual).

ARTÍCULO 6. Afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales

Los estudiantes que inscriben la asignatura práctica profesional se afilian al sistema general de riesgos laborales por parte de la UNIAGUSTINIANA; no obstante, aquellos que las organizaciones o empresas afilien, se desafilian por la Institución una vez el estudiante



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

realice la entrega de la ARL a la Coordinación de Prácticas Profesionales; esto aplica para aquellos que se ubiquen bajo las modalidades de contrato de aprendizaje y contrato laboral.

Parágrafo 1. En la modalidad de práctica formativa se hace una verificación; debido a que, algunas organizaciones y empresas cubren este beneficio.

Parágrafo 2. En la modalidad de Práctica Internacional, previamente se debe verificar el nivel de riesgo al que el estudiante está expuesto. La Oficina de Relaciones Internacionales tramita el seguro correspondiente.

ARTÍCULO 7. Escenarios de Práctica Profesional

Son escenarios de prácticas válidos aquellas organizaciones que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Una organización legalmente constituida mínimo de un año de antigüedad, con sede física, tamaño pequeña empresa de acuerdo con la clasificación y legislación colombiana.
- b) Disponer los espacios laborales y herramientas para el desarrollo de la práctica.
- c) Garantizar el desarrollo de las funciones relacionadas con las áreas de formación del programa académico.
- d) Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos solicitados por la UNIAGUSTINIANA en el desarrollo de la práctica profesional.
- e) Tener disponibilidad para el seguimiento que realiza el Supervisor de Prácticas.

Parágrafo 1. La Coordinación de Prácticas Profesionales y los Supervisores de Prácticas gestionan la ubicación de plazas de práctica de acuerdo con las demandas registradas en el período anterior al desarrollo de esta, de los acercamientos y vínculos que existen entre la UNIAGUSTINIANA, el sector empresarial y social. Igualmente, divulga oportunamente las plazas disponibles.

El estudiante puede gestionar la ubicación del escenario de práctica y debe notificar por escrito a la Coordinación de Prácticas Profesionales, que valida si este cumple con los requisitos pertinentes.

Para el caso de la modalidad de Práctica Internacional, la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales verifica si el escenario cumple con los requisitos solicitados por esta Dirección, de acuerdo con esto se otorga el aval del escenario.

Parágrafo 2. En los casos que el estudiante sea propietario o socio de una empresa y este ejerciendo una labor directiva, se establecen los términos en que se desarrolla la práctica, de común acuerdo con el Supervisor de Prácticas, la Dirección de Programa y la Coordinación de Prácticas Profesionales.

PBX: 419 3200

uniagustiniana.edu.co

Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 11B-95

Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal

Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No. 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.





Parágrafo 3. El estudiante que, después de haber presentado un mínimo de tres procesos de selección con diferentes organizaciones que no haya ingresado a ninguna de ellas, debe realizar la práctica en el escenario que la UNIAGUSTINIANA determine.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8. Seguimiento de las Prácticas Profesionales

El proceso de seguimiento y supervisión de las prácticas profesionales se efectúa entre los Supervisores de Prácticas, Tutores Organizacionales y la Coordinación de Prácticas Profesionales. El Supervisor de Prácticas debe realizar tres visitas de seguimiento al escenario de prácticas, una de las cuales debe ser presencial, si la organización tiene dispuesta esta forma de trabajo, si no, se tiene que desarrollar un evento sincrónico para verificar las condiciones, puesto de trabajo y herramientas de la práctica; durante la misma se evalúa el desempeño del estudiante por parte del Tutor Organizacional.

El Supervisor de Prácticas realiza mínimo 8 acompañamientos a los practicantes en el periodo de duración de la práctica (virtual o presencial).

Parágrafo 1. A las organizaciones que no tengan relación previa con la UNIAGUSTINIANA en cualquiera de los escenarios de prácticas antes descritos, se les debe realizar una visita de reconocimiento presencial, como primera visita de seguimiento, con el fin de evaluar las condiciones y herramientas de trabajo para el desarrollo de la práctica; de igual manera, todos los escenarios bajo la modalidad de contrato laboral deben cumplir con este requisito.

Parágrafo 2. Organizaciones fuera de la ciudad y del país. Para las organizaciones que se encuentren ubicadas fuera de la ciudad de las sedes de la UNIAGUSTINIANA, la visita de reconocimiento y seguimiento se realiza por medio de un evento sincrónico mediado por tecnología.

ARTÍCULO 9. Evaluación de la Práctica Profesional

La evaluación sigue el Reglamento Estudiantil. En la práctica profesional se valora el desempeño del practicante, entre 0.0 (cero) y 5.0 (cinco), se aprueba con una calificación igual o superior a 3.0 (tres).



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

Coevaluación: Esta calificación se calcula de la evaluación de desempeño por el Tutor Organizacional en dos momentos y equivale al 70% de la nota final, es acompañada por el Supervisor de Prácticas y el practicante.

Heteroevaluación: El 30% restante corresponde a la evaluación del Supervisor de Prácticas, con respecto al cumplimiento de lo descrito en este reglamento; así como lo planeado en el desarrollo de la práctica como: asistencia a los seguimientos, entrega de documentos, trabajos, entre otras.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante falte con la entrega de trabajos, documentos u otra condición relacionada con el incumplimiento de los deberes y responsabilidades de la práctica profesional, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, “La anulación o la no presentación de una evaluación, de un trabajo o cualquier actividad académica o asignatura se calificará con cero (0.0)”

Parágrafo 2. El practicante tiene la posibilidad de evaluar la satisfacción del desarrollo de la práctica profesional, en cuanto a la pertinencia del escenario de prácticas, los servicios académicos y administrativos de la UNIAGUSTINIANA.

Parágrafo 3. Para la evaluación final por parte del Supervisor de Prácticas se debe tener en cuenta los resultados del Plan de Trabajo de las Prácticas Profesionales establecido por los practicantes.

Parágrafo 4. Cada programa académico tiene la autonomía de solicitar un proyecto final de la práctica de acuerdo con su disciplina y tenerlo en cuenta como parte de la evaluación del Supervisor de Prácticas.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES

ARTÍCULO 10. Derechos de los estudiantes en práctica profesional

El practicante, sujeto a los derechos que legalmente le asisten, está vinculado a los siguientes:

- Desarrollar trabajos que enriquezcan su desarrollo profesional.
- Recibir apoyo académico y orientación para la ejecución de su práctica profesional.
- Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de la organización que lo acoge como practicante.
- Recibir información oportuna y clara por parte de la UNIAGUSTINIANA, acompañamiento y seguimiento por parte de la Supervisión de Prácticas.



ARTÍCULO 11. Deberes de los estudiantes en práctica profesional

Son deberes de los practicantes:

- a) Cumplir con los términos de la práctica, verificar que reúne todos los requisitos para el desarrollo de esta, dependiendo de su programa, y ajustarse a los parámetros fijados por la organización donde realiza la práctica profesional y por la UNIAGUSTINIANA.
- b) Acogerse a los lineamientos y directrices impartidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales.
- c) Respetar las normas y políticas internas de la organización donde efectúa la práctica profesional.
- d) Reportar de manera oportuna y por escrito al Supervisor de Prácticas y a la Coordinación de Prácticas Profesionales, cualquier novedad en su proceso de práctica profesional, dependiendo del caso se citará al Comité de Prácticas Profesionales correspondiente.
- e) Suministrar la documentación solicitada en los tiempos estipulados.
- f) Tener un buen comportamiento como representante de la UNIAGUSTINIANA con el sector externo; así como criterio ético frente a las labores y funciones asignadas por parte de la empresa u organización, donde ejecuta la práctica.
- g) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo 1. Ni la organización ni el practicante pueden modificar las condiciones de la práctica, sin el consentimiento escrito de la UNIAGUSTINIANA.

Parágrafo 2. En caso de que la organización o empresa promueve u oriente al practicante a realizar funciones diferentes a su área de formación, el practicante debe informar al Supervisor de Prácticas, quien verifica las condiciones y responsabilidades, se comunica con la empresa u organización para llegar a un acuerdo que le permita desempeñar las tareas en el área de formación del estudiante.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICAS Y TUTOR ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 12. Responsabilidades del Supervisor de Prácticas

El Supervisor de Prácticas tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

- b) Tener disposición para resolver las inquietudes y dudas que pueden presentar los practicantes y los Tutores Organizacionales.
- c) Planear, acordar, orientar, dirigir y socializar con los practicantes las diferentes acciones y actividades a desarrollar durante el periodo establecido.
- d) Mantener contacto con los Tutores Organizacionales con el fin de garantizar un seguimiento minucioso, que busca el permanente mejoramiento continuo y el crecimiento profesional.
- e) Realizar visitas de seguimiento y supervisión orientadas en el presente reglamento y las requeridas de acuerdo con las necesidades del proceso.
- f) Mantener permanente comunicación y retroalimentación con la Coordinación de Prácticas Profesionales a fin de garantizar continuidad y efectividad en el proceso.
- g) Salvaguardar en estricto orden y cuidado los registros y documentación de los practicantes para ser entregados a la Coordinación de Prácticas Profesionales, una vez haya cumplido con la práctica profesional.
- h) Retroalimentar al practicante sobre su desempeño.
- i) Generar alianzas y búsqueda de escenarios de práctica de acuerdo con los intereses y especificidades del programa académico al que se encuentra vinculado.
- j) Evaluar el proceso del practicante en el desarrollo de la práctica profesional.
- k) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades del Tutor Organizacional

El Tutor Organizacional tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Asignar al practicante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa que cursan.
- b) Vincular al practicante de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiante, durante el período establecido para este proceso.
- c) Proporcionar la inducción y capacitación necesaria al practicante de la UNIAGUSTINIANA.
- d) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los practicantes puedan ejecutar su labor de manera adecuada.
- e) Evaluar el desempeño del practicante para que la UNIAGUSTINIANA pueda retroalimentar al estudiante y consolidar la evaluación de la práctica profesional.
- f) Colaborar con el Supervisor de Prácticas asignado por la UNIAGUSTINIANA, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación del practicante.
- g) Permitir a la UNIAGUSTINIANA realizar visitas de seguimiento a las actividades realizadas por el practicante.
- h) En los casos que aplique, asumir la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y coordinar la promoción y prevención en seguridad

PBX: 419 3200

uniagustiniana.edu.co

Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 11B-95

Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal

Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No. 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.





y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 055 del 14 de enero de 2015, capítulo II, artículo 4, punto 2, numeral d.

- i) Evaluar el proceso del practicante en el desarrollo de la práctica profesional.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14. Responsabilidades de la Coordinación de Prácticas Profesionales

Son funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales:

- a) Planear y dar a conocer los calendarios de los periodos de inscripción de la práctica profesional.
- b) Divulgar las actividades formativas de la práctica profesional que ofrece tanto la UNIAGUSTINIANA como otras entidades externas.
- c) Establecer los compromisos académicos que adquieren los practicantes para la realización de la práctica profesional y definir los mecanismos de evaluación de esta.
- d) Establecer las condiciones para casos específicos, en consonancia con las normas definidas.
- e) Velar por el buen funcionamiento de los procesos de seguimiento y evaluación que realizan los Supervisores de Prácticas a los practicantes.
- f) Asesorar, direccionar y apoyar los procesos de mejoramiento continuo del proceso de la práctica profesional.
- g) Tomar decisiones preventivas y correctivas frente al comportamiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por los practicantes.
- h) Apoyar la generación de alianzas y búsqueda de escenarios de práctica de acuerdo con los intereses y especificidades institucionales y de los programas académicos.
- i) Las demás relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO VI

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 15. Causales de Pérdida de la Práctica Profesional

Son considerados causales:

- a) No presentarse en la fecha establecida para el inicio de la práctica.
- b) Haber obtenido calificación de la asignatura de práctica profesional inferior a 3.0 (tres) durante el semestre académico en curso.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

- c) El abandono de la práctica profesional sin justa causa y sin previa autorización de la Coordinación de Prácticas Profesionales y la Dirección de Programa.
- d) Presentarse en otra organización para realizar la práctica profesional, sin previa autorización.
- e) Faltar al reglamento interno de la organización donde se desarrollan las prácticas.
- f) Ser desvinculado de la organización donde realiza la práctica el estudiante, por incumplimiento a sus funciones encargadas o por justa causa.
- g) El incumplimiento de las directrices impartidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales y los respectivos Supervisores de Prácticas en relación con lo establecido en el presente reglamento.
- h) Perder el estado de permanencia legal en el país en donde desarrolla la modalidad de Práctica Internacional, por dificultades de orden legal.
- i) Cuando no se haya asistido al 20% de las sesiones que cite el Supervisor de Prácticas.
- j) Incurrir en las faltas descritas en el Reglamento Estudiantil de la UNIAGUSTINIANA.

Parágrafo 1. Se sigue el proceso disciplinario que está descrito en el Reglamento Estudiantil, en caso de faltar a alguna de las causales anteriores, la calificación para el practicante será de 0.0 (cero). El estudiante debe matricular nuevamente la asignatura y buscar por sus propios medios un nuevo escenario de práctica profesional, realizando la validación ante la Coordinación de Prácticas Profesionales para su posible aprobación.

Parágrafo 2. Sanciones por abandono de la práctica: ningún estudiante puede cambiar o abandonar el escenario de práctica de forma anticipada a la fecha de terminación establecida en el contrato, acuerdo de voluntades o carta de intención, si lo hace tiene las siguientes sanciones:

- La calificación para el estudiante será de 0.0 (cero) en su nota definitiva.
- La UNIAGUSTINIANA se abstiene de realizar la búsqueda de un nuevo escenario de prácticas.

Parágrafo 3. Si el estudiante inicia la práctica antes de la inscripción de las asignaturas y le es cancelada por parte de la organización con justa causa, la calificación para el estudiante es de 0.0 (cero) en su nota definitiva.

Parágrafo 4. Al estudiante que se le aprueba por la Dirección de Programa la práctica profesional extemporánea y no matricula la asignatura durante el semestre académico correspondiente, no se valida el desarrollo de la práctica.

Parágrafo 5. Cancelación de la asignatura práctica profesional. Si el estudiante inicio la práctica profesional en el escenario, no puede cancelar la asignatura sin previo aviso y autorización de la Coordinación de Prácticas Profesionales y la Dirección de Programa, de lo contrario su nota será 0.0 (cero) y debe repetirla.

PBX: 419 3200

uniagustiniana.edu.co

Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 11B-95

Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal

Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No. 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.





UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

Parágrafo 6. Causales justificadas de renuncia de la práctica:

El estudiante debe solicitar por escrito el estudio de su caso a la Coordinación de Prácticas Profesionales antes de renunciar a la empresa, explicando cómo su decisión se ajusta a las siguientes causales:

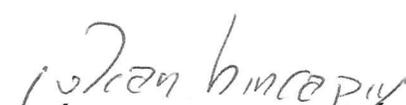
- Incapacidad física por accidente o enfermedad con el debido soporte de la EPS o entidades autorizadas para emitir este concepto.
- Estar desempeñando funciones que no se relacionan con su área de formación, previa conciliación con la organización para corregir esta condición.
- Maltrato físico y verbal por parte de la organización.
- Acoso laboral y sexual.
- Si la empresa decide terminar el contrato laboral sin justa causa o fuerza mayor.

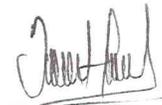
Las causales mencionadas son objeto de análisis por parte del Comité de Prácticas Profesionales, que toma las decisiones respectivas en cada caso tras el análisis de los soportes debidos, indagación y escucha de las partes interesadas. El practicante debe prestar su total apoyo al Comité en el desarrollo de tal proceso.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

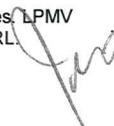
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


FR. JULIÁN ANTONIO HINCAPIÁ LÓPEZ
Rector


JENNIFFER HERRERA ALDANA
Secretaria General (e)

Elaborado por: Prácticas profesionales. LPMV
Revisado por: Secretaria Jurídica. RRL
Aprobado por: Rectoría





PBX: 419 3200

uniagustiniana.edu.co

Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 11B-95

Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal

Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No. 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.

